



# Reglamento de la Competencia Internacional “Víctor Carlos García Moreno, Procedimiento ante la Corte Penal Internacional”

## CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

### Objeto

**Artículo 1.** El objeto del presente reglamento es regular la organización y realización de la Competencia Internacional “Víctor Carlos García Moreno, Procedimiento ante la Corte Penal Internacional” (en adelante “la Competencia”). Todos los Equipos se sujetarán a las presentes reglas para lo cual la Administración Internacional de la Competencia las hará de su conocimiento al momento de la inscripción y será publicado en la página oficial.

Los miembros de los Equipos reconocen que al realizar el pago de la inscripción para participar en la competencia, se sujetan a las presentes reglas en todas y cada una de sus partes sin excepción alguna.

El Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado México (en adelante **COLADIC MÉXICO**) será el administrador y único responsable de llevar a cabo la Competencia, para lo cual éste podrá contar con la colaboración tanto académica como económica de particulares, organismos públicos, universidades, organizaciones, instituciones, organismos internacionales u otras entidades.

COLADIC MÉXICO será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras que se produzcan con motivo de la Competencia.

La Administración Internacional de la Competencia Internacional "Víctor Carlos García Moreno", Procedimiento ante la Corte Penal Internacional, y en segunda instancia el Consejo Nacional de COLADIC MÉXICO, serán las únicas autoridades facultadas para interpretar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

### Definiciones

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Administración Internacional:** Grupo de personas elegidas por la Presidencia de COLADIC MÉXICO, y encabezadas por el Administrador como máxima autoridad, que organizan y coordinan las acciones necesarias para la realización de la Competencia Internacional "Víctor Carlos García Moreno", Procedimiento ante la Corte Penal Internacional.

**II. Audiencia o Ronda:** Debate oral celebrado entre dos Equipos que simula la celebración de una audiencia ante la CPI. Ambos términos se utilizarán indistintamente.

**III. Caso:** El Caso hipotético sobre el cual versará la Competencia. COLADIC MÉXICO se encargará de realizar y publicar el Caso para cada edición de la Competencia.

**IV. COLADIC MÉXICO:** Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado México.

**V. Competencia:** Competencia Internacional "Víctor Carlos García Moreno", Procedimiento ante la Corte Penal Internacional.

**VI. Convocatoria:** El llamado anual de la Administración Internacional para participar en cada edición de la Competencia

**VII. CPI:** Corte Penal Internacional.

**VIII. Edición de la Competencia:** Celebración anual de la Competencia convocada por la Administración Internacional.

**IX. Escritos:** trabajos presentados por los Equipos en la fase escrita de la Competencia.

**X. Equipo(s):** Grupo(s) de estudiantes que participan en la Competencia, incluyendo su(s) respectivo(s) Asesor(es).

**XI. Integrante(s) de los Equipos:** Los estudiantes que forman los Equipos participantes en la Competencia.

**XII. Asesor:** Persona encargada de orientar a los Equipos participantes en la Competencia Internacional "Víctor Carlos García Moreno", Procedimiento ante la Corte Penal Internacional.

**XIII. Estatuto o Estatuto de Roma:** Estatuto de la Corte Penal Internacional de fecha 17 de julio de 1998.

**XIV. Jueces:** Personas invitadas por COLADIC MÉXICO para evaluar el desempeño de los Equipos participantes en la Competencia.

**XV. Observador:** Persona que sin ser parte de algún Equipo participantes, Asesor o Juez, es previamente autorizada por la Administración Internacional para presenciar el desarrollo de todas y cada una de las Rondas.

**XVI. Público:** Cualquier persona que asista a presenciar las Rondas de manera esporádica.

**XVII. Número de Identificación:** Clave confidencial asignada por COLADIC MÉXICO a los Equipos inscritos, la cual puede conformarse por números, letras o una combinación de ambas.

**XVIII. Pagina Oficial:** Pagina electrónica de COLADIC MÉXICO: <http://www.coladicmx.org>

**XIX. Reglamento:** El presente Reglamento de la Competencia.

**XX. Secretario de la Corte:** Persona designada por la Administración Internacional como su representante para cada ronda.

## **CAPÍTULO II REGLAS GENERALES**

### *Sede de la Competencia*

**Artículo 3.** Los Estados Unidos Mexicanos es el país sede de la Competencia. La Administración Internacional comunicará a los Equipos el lugar preciso donde se celebrará la competencia.

### *Objetivo de la Competencia y Caso Hipotético*

**Artículo 4.** El objetivo de la competencia será que los estudiantes universitarios

profundicen sus conocimientos sobre la jurisdicción de la CPI, a través de simular sus procedimientos haciendo uso de un Caso Hipotético. Adicionalmente, con ello se busca ayudar a difundir el mandato, funciones y avances jurisprudenciales de la Corte Penal Internacional entre la comunidad universitaria nacional e internacional.

Para lograr tal objetivo, cuando menos cuatro meses antes de la realización de la competencia, cada año se elaborará y publicará en la Pagina Oficial un Caso hipotético que involucre temas que eventualmente pudieran ventilarse ante la CPI. Los responsables de elaborar el Caso hipotético procurarán la inclusión de temas vigentes al momento de su elaboración; así como un balance entre las partes del Caso que propicie un debate académico intenso tanto en la fase escrita como en la fase oral de la competencia.

#### Similitud con los procedimientos ante la CPI

**Artículo 5.** Los Equipos inscritos en la Competencia deberán realizar sus escritos y presentar sus argumentos orales de conformidad con la normativa aplicable ante la CPI, las decisiones públicas de la CPI en la medida que se desarrollen los procedimientos ante la CPI y avancen los casos ante ella.

### **CAPITULO III INSCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN DE EQUIPOS**

#### Equipos

**Artículo 6.** Cada universidad tiene derecho a ser representada en la Competencia por un Equipo. En caso de que una universidad cuente con dos o más planteles deberá sujetarse a la cuota de Equipos que se describe a continuación:

8 a 10 planteles máximo 3 Equipos  
5 a 7 planteles máximo 2 Equipos  
2 a 4 planteles máximo 1 equipo

En el caso de que una universidad cuente con más de 10 planteles, el número de equipos que podrán participar, serán autorizados discrecionalmente por la Administración Internacional y el Consejo Nacional de COLADIC MÉXICO.

#### Composición de los Equipos

**Artículo 7.** Cada Equipo estará integrado por un grupo de dos a cinco estudiantes. Además podrá contar con un Asesor. Cada universidad será responsable de la selección de los estudiantes que integrarán el (los) Equipo(s) que la representan así como de designar al Asesor; sin embargo, al momento de la inscripción, los integrantes de los Equipos deberán de reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscritos como estudiantes en la universidad que representan;
- II. Ser estudiantes preferentemente de la licenciatura en derecho; o de una carrera distinta, siempre y cuando, cuenten con los conocimientos necesarios que les permitan un desempeño académico adecuado a la Competencia.
- III. En el caso de ser estudiantes de algún grado distinto a la licenciatura (maestría u otros), deberán solicitar autorización de la Administración Internacional.

#### Repetición de participantes

**Artículo 8.** Ningún integrante del equipo a excepción del Asesor podrá participar más de tres años consecutivos en la Competencia.

Cada Equipo podrá tener como máximo a dos integrantes que hayan participado en ediciones anteriores de la Competencia siempre y cuando no caigan en el supuesto establecido en el primer párrafo.

#### Obligaciones de los integrantes de los Equipos

**Artículo 9.** Los integrantes de los Equipos están obligados a:

- I. Adquirir los conocimientos necesarios para participar en la Competencia;
- II. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como con las decisiones

que en todo momento sean tomadas por la Administración Internacional en la interpretación del mismo y las relacionadas a la organización de cada edición; y  
**III.** Mantener un ambiente de cordialidad y respeto con la Administración Internacional, los Jueces y los otros Equipos participantes en la Competencia.

#### Funciones del Asesor

**Artículo 10.** El Asesor tiene como función primordial la de orientar a los integrantes del Equipo en la preparación de los estudiantes.

La Administración Internacional asumirá que el Asesor representa al equipo que Asesora, salvo que el Equipo designe a una persona diferente; en cuyo caso dicha designación deberá ser notificada a la Administración Internacional por escrito.

Cualquier cambio de Asesores deberá ser informado por escrito a la Administración Internacional.

#### Inscripción formal en la competencia

**Artículo 11.** Un Equipo quedará formalmente inscrito en la competencia cuando la Administración Internacional reciba :

- I. El Formulario de Inscripción con toda la información que se solicite; y
- II. El comprobante de pago o el pago de la cuota de inscripción fijada por la Administración Internacional en la Convocatoria.

Una vez realizado el pago de la cuota de inscripción, por ninguna causa o motivo la Administración Internacional realizará su devolución, aun en los casos en que alguno de los equipos cancele su participación en la competencia.

Será cobrada una cuota equivalente al 30% de la cuota de inscripción por el pago extemporáneo de la misma.

En caso de que alguno de los equipos participantes se vea impedido a participar en las rondas internacionales, deberá dar aviso formal y por escrito a la Administración Internacional por lo menos con 5 días de anticipación a la Competencia.

#### **CAPITULO IV**

##### **De los Observadores**

**Artículo 12.** Las personas interesadas en asistir a la Competencia en carácter de observadores deberán solicitar a la Administración Internacional su debida acreditación con al menos dos semanas de anticipación a las Rondas.

**Artículo 13.** Los observadores, gozarán de plena libertad para asistir a la audiencia de su conveniencia, debiendo notificar su asistencia al secretario de la ronda en turno, antes de que esta de inicio.

Una vez iniciada la audiencia, podrán asistir a las audiencias que se lleven a cabo de manera simultánea, únicamente si hubieren notificado a los secretarios en turno de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 14.** Los observadores no podrán, en ningún momento, intervenir en la audiencia ni entablar comunicación alguna con los miembros de los equipos participantes durante el transcurso de las rondas orales.

**Artículo 15.** Las personas acreditadas como observadores deberán comportarse en todo momento conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo X.

#### **CAPITULO V**

##### **ORGANIZACIÓN DE LA COMPETENCIA**

##### *Fases de la Competencia*

**Artículo 16.** La Competencia se desarrollará en dos fases; escrita y oral. Las fases oral

y escrita serán calificadas de manera independiente. La suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases dará como resultado la calificación total por Equipo.

Para efectos de la competencia, ambas fases deberán entenderse como si fueran realizadas ante la Sala de Primera Instancia de la Corte Penal Internacional a menos que el propio Caso señale lo contrario. El Caso Hipotético de cada edición contendrá los hechos relevantes, los cuales deberán ser abordados por ambas partes, en el ámbito de sus intereses.

#### Convocatoria y Calendario Oficial

**Artículo 17.** La Administración Internacional publicará en su Pagina Oficial la Convocatoria para cada edición de la Competencia, así como el calendario oficial de la misma que regulará las etapas y fechas de cada fase de la Competencia.

#### Idioma

**Artículo 18.** El idioma oficial de la Competencia es el español.

## **CAPÍTULO VI FASE ESCRITA**

#### Generalidades

**Artículo 19.** En la fase escrita de la Competencia, cada Equipo está obligado a presentar dos trabajos escritos; uno con la postura del “Fiscal” y otro con la postura de la “Defensa”.

#### Estructura y elaboración de los trabajos escritos

**Artículo 20.** Los Equipos deberán elaborar los trabajos escritos considerando que éstos serán la base de su presentación oral y de su presentación ante la CPI, para lo cual deberán procurar la correcta estructura lógica del documento, la claridad de su contenido, argumentación; así como la organización y correlación entre las fuentes de

derecho y los argumentos presentados.

*Entrega de los Trabajos Escritos*

**Artículo 21.** La Administración Internacional establecerá para cada edición de la Competencia la fecha límite para que los Equipos entreguen sus escritos en versión electrónica, así como el correo electrónico al que deberán ser enviados.

Adicionalmente la Administración Internacional proporcionará la dirección física en la cual deberán ser entregados los escritos y sus respectivas copias. Cada Equipo deberá presentar ocho ejemplares de sus trabajos escritos, (cuatro con la posición de la Fiscalía y cuatro con el de la Defensa) así como un disco compacto que contenga dichos escritos.

Al recibir los escritos en versión electrónica, la Administración Internacional acusará de recibo al Equipo interesado. En esta comunicación la Administración Internacional señalará si ha recibido los escritos de ambas posiciones (Fiscalía y Defensa). La fecha efectiva de entrega de los trabajos escritos corresponderá al día en el cual la Administración Internacional reciba en el correo electrónico los escritos.

Respecto a la versión física de los trabajos escritos, al momento de la recepción la persona que los reciba de la Administración Internacional, estará obligada a emitir acuse de recibo con firma y fecha la cual fungirá como fecha efectiva de entrega.

En caso que la versión física de los trabajos escritos fuera enviada a través de algún servicio de mensajería, la fecha efectiva de entrega, será la fecha en que el servicio de mensajería reciba los trabajos escritos para su envío. El acuse de recibo será el mismo que emita dicha empresa de mensajería. Los gastos de envío serán absorbidos en su totalidad por los Equipos.

En ningún caso los escritos físicos deberán ser enviados con diferencia mayor de 48 horas a la del envío de la versión electrónica, ni deberán variar en su contenido.

La entrega tardía de los trabajos escritos en su versión electrónica y/o física provocará una sanción de 5 puntos por el primer día de retraso y 3 por cada día adicional.

#### Anonimato de los Equipos

**Artículo 22.** Los nombres de los participantes, la nacionalidad o la escuela de origen de los Equipos no deberán aparecer por ningún motivo reflejado en los trabajos escritos ni podrá existir ninguna alusión a estos en el contenido de los mismos.

El incumplimiento a lo establecido por el presente artículo será sancionado por la Administración Internacional con una penalización de 15 puntos sobre la calificación del trabajo escrito.

La Administración Internacional deberá cerciorarse de entregar a los Jueces los trabajos escritos libres de cualquier dato que sugiera directa o indirectamente el nombre de los participantes así como su nacionalidad o escuela de origen.

## **CAPITULO VII CALIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS**

#### Generalidades

**Artículo 23.** La Administración Internacional designará tres jueces para calificar los trabajos escritos de cada Equipo. Los trabajos escritos serán calificados de forma individual en una escala de 50 a 100 puntos en donde 100 es la calificación máxima.

#### Elementos de evaluación

**Artículo 24.** Los jueces, al calificar los trabajos escritos deberán considerar los elementos siguientes:

I. Narración de hechos, incluyendo la capacidad de cada Equipo de utilizar los hechos contenidos en el Caso en beneficio de sus propios argumentos;

- II. Argumentos, considerando la habilidad de cada Equipo de determinar cuáles son los aspectos jurídicos involucrados en el Caso;
- III. Fundamento jurídico de los argumentos, incluyendo la capacidad de investigación de cada Equipo así como su habilidad para asociar sus argumentos con los fundamentos de derecho que les correspondan y jurisprudencia aplicable;
- IV. Conocimientos generales de derecho internacional público, derecho penal internacional, derecho humanitario y derecho internacional de los derechos humanos.
- V. Claridad de ideas, haciendo especial énfasis en la habilidad de cada Equipo de organizar el documento de inicio a fin;
- VI. Capacidad de convencimiento;
- VII. Tratamiento integral del tema;

Penalizaciones

**Artículo 25.** La omisión en los escritos de los siguientes elementos generará las siguientes sanciones:

Postura de la Defensa o Fiscalía	5 puntos
Relación de los hechos	5 puntos
Inclusión de bibliografía no citada en el documento	10 puntos
Inclusión de hechos no señalados en el Caso	15 puntos

Aplicación de sanciones

**Artículo 26.** Cuando resulte aplicable alguna sanción sobre los trabajos escritos, la Administración Internacional aplicará las sanciones correspondientes sobre la calificación asignada por los jueces.

## CAPÍTULO VIII ASPECTOS DE FORMA

### Calificación de la forma de los escritos

**Artículo 27.** Una vez que los jueces hayan asignado una calificación a cada uno de los trabajos de cada Equipo, la Administración Internacional se encargará, cuando resulte procedente, de aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento.

Al imponer las sanciones, la Administración Internacional restará los puntos que correspondan de la calificación asignada por los jueces.

### Tamaño, impresión y encuadernación

**Artículo 28.** Cada trabajo escrito deberá ser impreso en papel blanco tamaño carta (21.6 cm x 27.9 cm); al cual deberá agregarse una portada de papel grueso, resistente y del color que le haya asignado previamente la Administración Internacional.

Los escritos deberán ser sujetos, por el margen izquierdo, con tres grapas, una en la esquina superior izquierda, otra en el centro del margen y la última en la esquina inferior izquierda

La omisión de uno o más de los requisitos mencionados en este artículo generará una sanción de 5 puntos.

### Requisitos de la portada

**Artículo 29.** La portada de cada trabajo escrito deberá contener la siguiente información:

- I. En la esquina superior derecha, el número de identificación del equipo que lo elabora, el cual deberá ser precedido de la letra "F" si el escrito corresponde a la postura de la Fiscalía, o una "D", si el escrito corresponde a la postura de la Defensa;
- II. El nombre del Caso;
- III. Las partes del Caso

La omisión de uno o más de los requisitos señalados en el presente artículo será sancionada con 5 (cinco) puntos.

Tipografía y aspecto de la impresión

**Artículo 30.** Al imprimir los trabajos escritos, cada equipo se cerciorará que el texto de su escrito se ajuste a los lineamientos siguientes:

- I. Margen de dos centímetros en todos los lados de cada hoja;
- II. Interlineado de espacio y medio en el texto;
- III. Letra “Arial” de doce puntos;

La omisión de alguno de los requisitos señalados en el presente artículo generará una sanción de 5 a 10 puntos.

Citas al pie de página

**Artículo 31.** Las citas al pie de página en el texto de cada trabajo escrito, deben tener un interlineado de espacio sencillo en el texto y letra “Arial” de 10 puntos.

Las citas al pie de página deberán utilizarse únicamente para hacer referencia a las fuentes que sustentan el argumento vertido en el texto principal de cada trabajo escrito. Por ningún motivo las citas al pie de página incluirán argumentos o elementos de consideración adicionales para los jueces. Todas las citas deben estar contenida al pie de página. No está permitido incluir citas al final del documento.

El incumplimiento de uno o más de los requisitos vertidos en el presente artículo será sancionado con 10 puntos.

**Artículo 32.** Los escritos no deberán exceder de 11,000 palabras relativas al fondo de la demanda o contestación de la misma.

La violación a lo previsto por el presente artículo será sancionará con 10 puntos.

## **CAPITULO IX FASE ORAL**

### Definición de posturas

**Artículo 33.** La Administración Internacional establecerá el número de rondas y bajo qué postura participará cada Equipo en las audiencias que componen la fase oral de la competencia, para lo cual se asegurará que cada Equipo participe al menos una vez como Fiscal y otra como Defensa.

### Número de jueces

**Artículo 34.** Cada audiencia se celebrará ante tres Jueces y un Secretario, a excepción de la final de la Competencia en donde la Administración Internacional podrá incrementar el número de Jueces a cinco. Cada audiencia será presidida por un Juez señalado para tales efectos por consenso entre los Jueces participantes en la misma.

Los Jueces deberán evaluar el conocimiento y argumentos jurídicos internacionales, así como la habilidad oral de los integrantes de los Equipos para sostener su postura y argumentos.

### Desarrollo de las audiencias

**Artículo 35.** Las audiencias tendrán verificativo en el lugar y fechas señalados por la Administración Internacional. Un día antes del inicio de la Fase Oral, cada Equipo recibirá de la Administración Internacional, el calendario de audiencias que le corresponde, en donde se señalará con claridad la postura que desempeñarán en cada una de ellas.

## **CAPITULO X REGULACIÓN DE LAS RONDAS**

### Desenvolvimiento de las audiencias

**Artículo 36.** El desenvolvimiento de las audiencias se llevará a cabo conforme a lo

siguiente:

**I.** Ante un jurado integrado por 2 Jueces y un Presidente, mismos que podrán ser recusados por cualquiera de los dos Equipos contendientes en dicha ronda siempre que existan razones válidas y suficientes. Dicha recusación deberá notificarse al Secretario o a la Administración Internacional previo el inicio de la ronda o al momento de la presentación del jurado.

La Administración Internacional escuchará los argumentos del equipo que recusa y decidirá bajo criterios de legalidad y equidad sobre la procedencia o improcedencia de la misma. En caso de ser procedente, la ronda podrá llevarse a cabo con dos jueces o de ser posible se nombrará un juez de reemplazo. La decisión tomada por la Administración Internacional será inapelable.

Cuando una audiencia se lleve a cabo sólo con 2 jueces, la calificación del juez ausente se obtendrá promediando las calificaciones de los jueces presentes.

**II.** Cada equipo tendrá derecho a hacer uso de la palabra durante máximo 45 minutos en total, de los cuales podrán destinar hasta 5 minutos al ejercicio del derecho de réplica o dúplica, en cuyo caso, los Equipos quedan obligados a debatir única y exclusivamente sobre los argumentos que la contra parte haya utilizado durante la exposición oral.

**III.** Cuando el tiempo del orador haya terminado, este podrá solicitar al Juez que presida la audiencia, tiempo adicional para terminar el argumento en curso. Dicho Juez decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, así como el tiempo adicional.

**IV.** El debate iniciará con el equipo que represente la postura del Fiscal y continuará el Equipo representando a la Defensa. Ambos Equipos podrán hacer uso de la réplica o dúplica según la postura que representen.

**Artículo 37.** Los argumentos vertidos en las rondas orales deberán estar estrictamente relacionados con los vertidos en los trabajos escritos, pudiendo ser ampliados o variados única y exclusivamente en su construcción y forma.

*De los oradores*

**Artículo 38.** Cada equipo podrá tener dos oradores por ronda como máximo y solamente uno de ellos deberá ser quien haga la réplica o dúplica. El tiempo y orden de cada orador podrá ser distribuido libremente por el Equipo, siempre y cuando se observe lo dispuesto en la fracción I del presente artículo.

La manera en que el Equipo decida distribuir su tiempo deberá ser reportada al Secretario de la Corte antes del inicio de cada ronda. El Secretario de la Corte supervisará el adecuado cumplimiento de los tiempos asignados para la intervención de cada Equipo.

**Artículo 39.** Los Equipos podrán utilizar el material que consideren necesario en tanto no interfiera con el normal desarrollo del debate. Queda estrictamente prohibido el uso de computadoras portátiles.

*De las objeciones*

**Artículo 40.** Los integrantes de los Equipos podrán realizar un máximo de 2 objeciones por ronda a la exposición del orador del Equipo contrario, siempre y cuando éstas sean de trascendental importancia para el procedimiento ante la CPI y se refieran a lo inmediatamente dicho por el orador.

**Artículo 41.** Dan lugar a la objeción las siguientes situaciones:

- a) Cuando alguno de los oradores haga referencia a hechos que no se encuentran mencionados en el Caso.
- b) Diferencias radicales entre los argumentos de la exposición oral y los argumentos vertidos en el trabajo escrito.

c) Cuando durante la replica o la réplica los oradores argumenten sobre hechos que su contraparte no abordó durante la exposición o la réplica.

d) Cuando los Jueces así lo consideren.

**Artículo 42.** Una vez expuestos los motivos por los cuales se interpuso la objeción, los Jueces tendrán la obligación de escuchar los alegatos al respecto de la contraparte para decidir sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Por unanimidad de votos del jurado se decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la objeción y se sancionará discrecionalmente restando puntos al equipo que haga mal uso de la misma.

#### Intervención de los Jueces

**Artículo 43.** Los Jueces podrán, durante la exposición del orador, hacer los cuestionamientos que consideren pertinentes sobre la base de la exposición, los alegatos expuestos o conocimientos sobre el Caso Hipotético.

#### Calificación de la fase oral

**Artículo 44.** Cada Juez otorgará a cada Equipo una calificación por su desempeño en los debates orales. Esta calificación deberá ubicarse en un margen de 50 (cincuenta) a 100 (cien) puntos para cada orador. En caso de que haya un solo orador por Equipo, la calificación de los Jueces será de 100 (cien) a 200 (doscientos) puntos. Para la calificación de los debates orales los Jueces tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Conocimiento de las fuentes de derecho que sustentan los argumentos vertidos, entre otros el Estatuto de Roma, la jurisprudencia de la CPI, la jurisprudencia de otros tribunales y la doctrina;
- II. Estructura de la presentación;
- III. Claridad y coherencia de los argumentos;
- IV. Dominio del protocolo ante la CPI;
- V. Oratoria

La calificación del Equipo en cada ronda será la suma de las calificaciones del o los oradores que hayan participado en la respectiva ronda.

En ningún momento y por ningún motivo los Jueces deberán intentar determinar la escuela o país de origen de ningún equipo.

Durante las rondas orales queda prohibido tanto para los Equipos como para los observadores hacer uso de vestimenta, libros, documentos o carpetas con logotipos o etiquetas que revelen su país o escuela de origen.

#### *Comunicación en los Equipos durante la Audiencia*

**Artículo 45.** Durante la celebración de la audiencia, los integrantes de los Equipos expositores no podrán comunicarse verbalmente entre sí, con los observadores o miembros el público asistente. El agente que, durante su exposición requiera de materiales que se encuentren únicamente en poder de sus colegas de Equipo, podrá obtenerlos con previa autorización del Juez que presida la audiencia, siempre y cuando dichos documentos no contengan notas o marcas personales. Lo anterior será aplicable sin perjuicio del derecho de los integrantes de un mismo Equipo expositor de comunicarse por escrito durante el desenvolvimiento de una audiencia.

Por ningún motivo los integrantes de un mismo Equipo podrán comunicarse verbalmente o por escrito con el orador que se encuentre exponiendo sus argumentos. El Asesor no podrá tener ningún contacto con el resto del Equipo durante el desenvolvimiento de la audiencia.

El Secretario en la audiencia que corresponda tiene la obligación de comunicar a los Jueces de la misma, las violaciones de las que haya tomado cuenta con el fin de que los Jueces tomen la decisión sobre si es o no procedente la aplicación de la sanción.

Cuando la violación a este artículo sea reiterada durante la celebración de una audiencia, el Secretario podrá comunicarle al Presidente de la misma, la necesidad de amonestar en ese momento al Equipo infractor; lo anterior sin perjuicio de que, al finalizar la misma, se aplique la sanción correspondiente.

#### Sanciones

**Artículo 46.** La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada entre 5 a 15 puntos a discreción de los jueces sobre la calificación total otorgada al Equipo infractor en la audiencia que corresponda.

#### Reclamación de la Ronda

**Artículo 47.** En caso de que alguno de los dos Equipos considere que el equipo contrario incurrió en alguna infracción o irregularidad durante la ronda, deberá notificar por escrito los hechos al Secretario de la Corte o a la Administración Internacional durante los siguientes 15 minutos a partir de la conclusión de la ronda. La notificación escrita deberá describir claramente la violación o irregularidad que se cometió así como las partes involucradas en la misma.

#### Transparencia de resultados

**Artículo 48.** Los Equipos tendrán derecho de solicitar a la Administración Internacional a través de su Asesor o de un Representante, las hojas de calificaciones de las rondas en que hayan sido parte, firmadas por los jueces, una vez que hayan sido dados a conocer los resultados de las rondas preliminares.

#### Determinación de los Jueces

**Artículo 49.** Para participar en calidad de Juez en una ronda será necesario que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser licenciado en derecho o equivalente;

- II. Tener conocimientos de derecho internacional público y preferentemente de derecho penal internacional;
- III. No ser Asesor de ningún equipo participante o haber fungido como Asesor del equipo al que evalúa en la edición inmediata anterior; y
- IV. Estar familiarizado con competencias internacionales de derecho.

El requisito establecido en la fracción IV de este artículo podrá suprimirse cuando la Administración Nacional considere que es en beneficio de la competencia.

Secretario de la Corte

**Artículo 50.** La persona designada por la Administración Internacional como Secretario de la Corte para cada ronda tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Llevar control del tiempo de exposición del orador en turno;
- II. Recabar de los Jueces las hojas de calificaciones y hacer entrega de las mismas única y exclusivamente a la Administración Internacional; y
- III. Las demás que este Reglamento señale.

## CAPÍTULO XI SANCIONES GRAVES

Prohibición de Reconocimiento de Equipos

**Artículo 51.** Un Equipo no podrá asistir, por si mismo o por interpósita persona, a una audiencia en la que no expondrá sus argumentos. Cuando la Administración Internacional tenga conocimiento de la violación al presente artículo deberá comunicar de inmediato al Equipo infractor que ha sido descalificado de la competencia.

Plagio

**Artículo 52.** Los trabajos escritos a que se refiere el presente reglamento se entienden

propiedad original del Equipo que los elaboró, por lo cual, si llegara a existir prueba plena de que un Equipo reprodujo total o parcialmente el trabajo escrito de otro Equipo, la Administración Internacional deberá comunicar de inmediato al Equipo infractor que ha sido descalificado de la Competencia.

#### Descalificación

**Artículo 53.** La determinación de la Administración Internacional sobre la descalificación de un Equipo será inapelable.

## **CAPÍTULO XII TABLA DE POSICIONES**

#### Semifinales

**Artículo 54.** Los cuatro Equipos que hayan obtenido las mejores calificaciones totales, resultado de la suma de la calificación en las audiencias definidas por la Administración Internacional como “preliminares” y de los trabajos escritos, competirán entre si en las audiencias semifinales.

En caso de empate quedará en mejor posición el Equipo que haya ganado más rondas. De persistir el empate, se decidirá por la calificación de las rondas.

#### De la celebración de las semifinales

**Artículo 55.** El Equipo ubicado en primer lugar se enfrentará al cuarto lugar, y el segundo con el tercero.

La posición bajo la cual competirá cada equipo semifinalista será decidida a la suerte y en el momento de entregar los resultados de las rondas preliminares.

#### De los ganadores de las semifinales

**Artículo 56.** En las semifinales, cada juez contará con derecho a un voto. Los Equipos que obtengan 2 de los 3 posible votos serán los ganadores.

De la Final

**Artículo 57.** Los Equipos vencedores de las rondas semifinales, avanzarán a la Final.

La posición bajo la cual competirá cada equipo finalista será decidida a la suerte, una vez que concluyan las rondas semifinales.

De los Jueces

**Artículo 58.** El desenvolvimiento de la final se llevará a cabo ante un jurado integrado por 2 Jueces y un Presidente o bien, 4 Jueces y un Presidente, según lo determine libremente la Administración Internacional.

**CAPÍTULO XII  
DE LOS PREMIOS**

Equipo ganador

**Artículo 59.** El primer lugar lo obtendrá aquél Equipo que gane la Ronda Final.

Los jueces de la Ronda Final decidirán discrecionalmente al Equipo ganador en base al desempeño de ambos Equipos durante la ronda.

Cada juez contara con derecho a un voto. El equipo ganador será el que obtenga el mayor numero de votos.

Segundo lugar

**Artículo 60.** Ocupará el segundo lugar el equipo vencido en la Final.

Tercer lugar

**Artículo 61.** El tercer lugar se definirá por la calificación más alta en las rondas semifinales. En caso de empate, se determinará al tercer lugar de acuerdo al número de rondas ganadas en la Competencia. Si persiste el empate se tomará en cuenta la calificación total de Equipos.

### Mejor orador

**Artículo 62.** El orador que obtenga la puntuación más alta en la suma de sus dos mejores calificaciones individuales en las rondas preliminares (previas a las semifinales y a la final) obtendrá el premio de mejor orador.

Si existiera empate, se tomarán en cuenta las tres calificaciones más altas de ambos oradores; de persistir el empate se utilizarán las tres siguientes calificaciones, y así de manera sucesiva.

### Premios

**Artículo 63.** Se otorgarán los siguientes premios:

- I. Primer lugar: Trofeo y certificado de participación;
- II. Segundo Lugar: Reconocimiento y certificado de participación;
- III. Tercer lugar: Certificado de participación;
- IV. Mejor orador: Constancia y reconocimiento;
- V. Mejor escrito de la Defensa: Constancia y reconocimiento;
- VI. Mejor escrito de la Fiscalía. Constancia y reconocimiento;
- VII. A todos los participantes. Certificado de participación.

**Artículo 64.** COLADIC MÉXICO se reserva el derecho a modificar el presente Reglamento para subsiguientes convocatorias y ediciones de la Competencia.